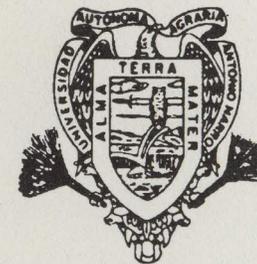


**UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA
"ANTONIO NARRO"**

REGLAMENTO DE INTERNADO



**CONSEJO UNIVERSITARIO
Buenavista, Saltillo, Coahuila
JUNIO DE 1991**

= DIRECTORIO =

DR. ELEUTERIO LOPEZ PEREZ
RECTOR

ING. RENE ELIAS RODRIGUEZ CHARUA
SECRETARIO GENERAL

M.C. ANTONIO ILIZALITURRI VERASTEGUI
DIRECTOR ACADEMICO

DR. JORGE RAUL GONZALEZ DOMINGUEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION

M.C. JOSE ANGEL DE LA CRUZ BRETON
DIRECTOR DE COMUNICACION Y DESARROLLO

M.C. GUSTAVO OLIVARES SALAZAR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

M.C. JUAN MANUEL CEPEDA DOVALA
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION

ING. JOSE GARCIA MALACARA
ENC. DE LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

M.C. ARTURO GUEVARA VILLANUEVA
DEPTO. DE PROSPECTIVA Y PROYECTOS ESPECIALES
DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

Consecuentemente con nuestro Plan de Trabajo presentado a la Comunidad Universitaria de esta Institución en Octubre de 1990, y específicamente en lo referente a mejorar los Servicios Estudiantiles por ese tiempo vigentes y, habida cuenta que nuestro diagnóstico en esta importante área del quehacer universitario se hizo énfasis en:

- a) La notoria desvinculación entre la formación del estudiante y la realidad que vive al egresar.
- b) La anterior estructura de Servicios Estudiantiles a través del Departamento de Internado y Deportivo, dependientes de la Dirección Administrativa y el Servicio Médico y Enfermería de Secretaría General, no cumplían adecuadamente con sus objetivos.

Los Servicios Estudiantiles en la Narro, tienen su antecedente en el seno del Internado, pilar para la vida misma de nuestra Institución desde 1923.

Los Servicios Estudiantiles entendidos como todas aquellas actividades universitarias encauzadas a complementar y apoyar el proceso de formación integral del alumno.

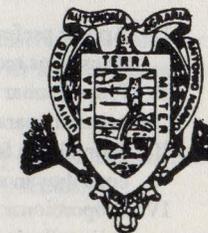
Nuestro máximo órgano de Gobierno, El Consejo Universitario, constató el problema y con una ejemplar vocación de trabajo sesionó ininterrumpidamente durante los días del 17 al 21 de junio, analizando, enriqueciendo y finalmente aprobando en principio el documento que en esta ocasión me congratulo en presentar. Por lo tanto, por primera ocasión nuestros servicios estudiantiles estarán regidos por una reglamentación debidamente autorizada por el H. Consejo Universitario.

Con lo anterior queda de manifiesto nuestra voluntad política de resolver uno de tantos problemas que aquejan a nuestra Institución, considerando además que ninguna reglamentación por muy completa que esté jamás podrá resolver los problemas por si sola, sino mediante la voluntad expresa de todas las partes que habremos de regirnos por la misma.

Universidad Autónoma Agraria
"Antonio Narro"

A T E N T A M E N T E
"ALMA TERRA MATER"
EL RECTOR

DR. ELEUTERIO LOPEZ PEREZ



RECTORIA

**REGLAMENTO DEL INTERNADO DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o. El presente Reglamento establece las normas y fija los lineamientos para la prestación de servicios y funcionamiento de Internado de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro".

ARTICULO 2o. Los servicios a que se refiere son alimentación, hospedaje y lavandería que la Universidad ofrece con el fin de apoyar el proceso de formación integral del alumno a nivel licenciatura.

ARTICULO 3o. El internado se regirá por las normas y lineamientos establecidos en el presente Reglamento y por las normas generales de legislación universitaria.

ARTICULO 4o. Lo no contemplado en este Reglamento será resuelto por la Subdirección de Servicios Estudiantiles.

TITULO SEGUNDO

NATURALEZA Y OBJETIVO

ARTICULO 5o. El Internado es una dependencia adscrita a la Dirección Administrativa y tiene por objeto proporcionar los servicios de alimentación, hospedaje y lavandería a los estudiantes que tienen derecho a estos servicios.

ARTICULO 6o. Los objetivos del Internado son los siguientes:

- I. Apoyar preferentemente a los estudiantes que provienen de familias de escasos recursos, y con una preparación académica elevada.
- II. Proporcionar a los estudiantes instalaciones, servicios y un ambiente propicio, para estudiar y formarse con mejores condiciones.
- III. Propiciar la formación de valores y hábitos de trabajo común que contribuyan a su desarrollo personal y social.
- IV. Proporcionar los elementos necesarios que conduzcan a un mejor desarrollo de su persona como son: normas de conducta, relaciones humanas, hábitos de trabajo, orden y disciplina, habilidades, deportes y cultura general
- V. Promover el espíritu de cooperación, organización y solidaridad.

TITULO TERCERO

DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO Y SUS AUTORIDADES

CAPITULO I

DE SU INFRAESTRUCTURA

ARTICULO 7o. El Internado para la prestación de sus servicios está constituido por:

- I. Los dormitorios
- II. El comedor y la cocina
- III. La lavandería
- IV. Y demás instalaciones que para ello se destinen.

SECCION PRIMERA

DE LOS DORMITORIOS

ARTICULO 8o. Los dormitorios son los espacios físicos que la Universidad destina para tal fin.

ARTICULO 9o. El uso a los dormitorios será para los alumnos que cumplan con los requisitos de ingreso y que hayan sido seleccionados bajo los mecanismos, normas y lineamientos que establece el presente Reglamento.

ARTICULO 10o. Los dormitorios y sus instalaciones serán usados exclusivamente por alumnos y personas debidamente autorizadas por las instancias competentes de la Universidad de acuerdo al presente Reglamento.

ARTICULO 11o. El servicio de dormitorio es exclusivamente para alumnos internos quienes deben cumplir los requisitos establecidos y ser seleccionados conforme a este Reglamento.

ARTICULO 12o. La entrega de las habitaciones y sus instalaciones se hará por la Jefatura del Internado en conjunto con el Comité de Internos.

Por cada habitación, deberá designarse un representante responsable, el cual se hará cargo de la entrega al desocuparla ante la Jefatura del Internado.

Durante los primeros treinta días podrán realizarse permutas de habitación de acuerdo a intereses propios del alumno, en conjunto con el Comité de Internos y la Jefatura del Internado.

SECCION SEGUNDA

DEL COMEDOR

ARTICULO 13o. Es un servicio asistencial que presta la Universidad, a los alumnos que tengan el derecho.

ARTICULO 14o. El comedor funcionará durante el período escolar, incluyendo sábados, domingos y días festivos en el horario que para tal efecto establece este reglamento.

ARTICULO 15o. El uso del comedor será para aquellos alumnos que cumplan con los requisitos de ingreso y que hayan sido seleccionados bajo los mecanismos, normas y lineamientos que establece el presente Reglamento.

ARTICULO 16o. El comedor y sus instalaciones serán usadas exclusivamente por alumnos y personas debidamente autorizadas por las instancias competentes de la Universidad de acuerdo al presente Reglamento.

ARTICULO 17o. El servicio de comedor es exclusivamente para alumnos internos y comensales quienes deben cumplir los requisitos establecidos y ser seleccionados conforme a este Reglamento.

ARTICULO 18o. Para tener acceso al comedor, el usuario deberá presentar la credencial correspondiente, o la autorización que lo acredite para recibir este servicio. En ningún caso las credenciales serán transferibles.

SECCION TERCERA

DE LA LAVANDERIA

ARTICULO 19o. La lavandería es un servicio que presta la Universidad, que comprende el lavado y planchado de ropa individual.

ARTICULO 20o. El servicio será exclusivamente para aquellos alumnos internos que hayan sido seleccionados bajo los mecanismos, normas y lineamientos que establece el presente Reglamento.

ARTICULO 21o. El horario de servicio de la lavandería será durante los días hábiles de calendario escolar y se regirá por los lineamientos internos que para tal efecto se establecen.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 22o. Son autoridades del Internado las personas que tienen a su cargo el vigilar su funcionamiento y la aplicación del presente Reglamento. Son autoridades las siguientes: El Subdirector de Servicios Estudiantiles, Jefe del Departamento del Internado.

SECCION PRIMERA

DEL SUBDIRECTOR DE LOS SERVICIOS ESTUDIANTILES

ARTICULO 23o. El Subdirector de los Servicios Estudiantiles será el encargado de la organización, administración y funcionamiento de los servicios que la Universidad ofrece a los estudiantes y que para el presente reglamento son: Internado, Comedor, Deportivo y Transporte Estudiantil.

ARTICULO 24o. El Subdirector de los Servicios Estudiantiles dependerá jerárquicamente del Director Administrativo y en sus ausencias temporales no mayores de tres días será substituído por quien él expresamente designe.

ARTICULO 25o. El Subdirector de los Servicios Estudiantiles tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular un programa integral para el manejo, operación y control de los servicios estudiantiles.
- II. Tramitar, gestionar y coordinar los apoyos administrativos de las instancias universitarias para el óptimo funcionamiento de los servicios.
- III. Seleccionar a los alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos, tengan derecho al servicio de Internado y Comedor Central en conjunto con el Comité de Internos y el Comité de Comensales respectivamente.
- IV. Vigilar que los internos cumplan con la condición de ser alumnos regulares.
- V. Vigilar que se cumplan las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.
- VI. Reportar a las instancias correspondientes los actos de indisciplina, y cargos económicos de los estudiantes que gocen de los servicios estudiantiles.
- VII. Convocar a la Comunidad Estudiantil para cubrir las vacantes del Internado y Comedor Central.

publicación de una convocatoria lanzada por el Subdirector de los Servicios Estudiantiles.

ARTICULO 47o. La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior se dará a conocer:

- a). Para los alumnos inscritos en la UAAAN, se publicará antes del inicio del período de exámenes y tendrá una vigencia de quince días naturales.
- b). Para los alumnos de primer ingreso se anexará la convocatoria al examen de selección, aplicando los exámenes psicométrico y socioeconómico así como el llenado de la solicitud respectiva junto con el examen de admisión.

ARTICULO 48o. El Subdirector de los Servicios Estudiantiles calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria.

ARTICULO 49o. La convocatoria deberá contener los siguientes requisitos para ingresar:

- I. Ser mexicano por nacimiento
- II. Cumplir la condición de ser alumno regular dando preferencia a los promedios más altos.
- III. Presentar la documentación que en este Reglamento se establece.
- IV. Someterse a un estudio socioeconómico.
- V. Presentar un examen psicométrico.
- VI. Que el solicitante no trabaje en la UAAAN.
- VII. Que los datos presentados sean verídicos.
- VIII. Que su familia no radique en el área urbana del Campus Universitario al cual esté adscrito.
- IX. Someterse a un examen médico.
- X. Presentar carta de buena conducta expedida por:
 - a). Para los alumnos de nuevo ingreso, de la Institución de la que provienen.
 - b). Para los alumnos de la UAAAN, por la Subdirección de Asuntos Escolares.

ARTICULO 50o. En el caso de que el solicitante falsee datos y sea sorprendido, será dado de baja de la Universidad.

ARTICULO 51o. La documentación a que hace referencia la convocatoria y que se requiere para el ingreso será la siguiente:

- I. Copia del recibo de pago de inscripción o credencial autorizada.
- II. Copia del acta de nacimiento.
- III. Copia del último recibo de pago de luz, de agua, teléfono u otros documentos que acrediten el domicilio del solicitante.

IV. Constancia expedida por la Subdirección de Asuntos Escolares, que acredite la regularidad del alumno solicitante (para alumnos del 2o. semestre en adelante); y su promedio académico del semestre inmediato anterior, el cual será recabada por la Subdirección de Servicios Estudiantiles.

V. Comprobante de ingresos del jefe de familia o tutor, pudiendo ser cualquiera de las formas siguientes:

- a). Copia del último talón de pago.
- b). Carta del centro de trabajo que mencione el monto de ingreso mensual.
- c). En caso de ser hijo de ejidatario o comunero presentar una copia del certificado de derechos agrarios o carta constancia del comisariado.
- d). Cualquier otro documento que haga constar los ingresos del jefe de familia o tutor.

VI. En caso de ser alumno de primer ingreso presentar el promedio académico general del Bachillerato o equivalente expedida por la Institución de la que proviene.

ARTICULO 52o. En ningún momento la convocatoria deberá exigir requisitos relacionados con los siguientes aspectos:

- I. Edad.
- II. Sexo.
- III. Ideología Política.
- IV. Religión o Credo.
- V. Raza.

ARTICULO 53o. La convocatoria deberá publicarse en lugares visibles y de fácil acceso para los estudiantes.

ARTICULO 54o. El Subdirector de los Servicios Estudiantiles recibirá la documentación en la fecha que el propio Comité establezca, y entregará una constancia al solicitante señalándole fecha y hora para entrevista.

ARTICULO 55o. Una vez que el Subdirector de los Servicios Estudiantiles registró a los candidatos y recibió la documentación relativa, procederá a lo siguiente:

- I. Revisar que los solicitantes reúnan todos los requisitos señalados en la convocatoria.
- II. Realizar las evaluaciones establecidas.
- III. Publicar la lista de los alumnos seleccionados dentro de las fechas indicadas en la convocatoria.

ARTICULO 56o. Los criterios para la evaluación de los solicitantes serán los siguientes:

- I. Cumplir los requisitos antes mencionados y presentar la documentación completa.
- II. Estudio socioeconómico (45%).
- III. Promedio de Calificaciones (40%).
- IV. Examen Psicométrico (15%).
- V. No tendrá derecho al uso del servicio de Internados si el examen médico revela alguna enfermedad contagiosa de alto riesgo.

ARTICULO 57o. En caso de empate entre los solicitantes a ingresar al servicio debe preferir en el siguiente orden a:

- I. Los que tengan menos recursos económicos.
- II. Los que provienen de las áreas rurales.
- III. Los que tengan más alto promedio de calificaciones.

CAPITULO II

DE LOS COMENSALES

ARTICULO 58o. El proceso para el ingreso al servicio de comedor se inicia con la publicación de una convocatoria lanzada por el Subdirector de los Servicios Estudiantiles.

ARTICULO 59o. La convocatoria a que hace referencia el artículo anterior se dará a conocer:

- a). Para los alumnos inscritos en la UAAAN, se publicará antes del inicio del período de exámenes y tendrá una vigencia de quince días naturales.
- b). Para los alumnos de primer ingreso se anexará la convocatoria al examen de selección, aplicando los exámenes psicométrico y socioeconómico así como el llenado de la solicitud respectiva junto con el examen de admisión.

ARTICULO 60o. El Subdirector de los Servicios Estudiantiles calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos señalados en la convocatoria.

ARTICULO 61o. La convocatoria deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Cumplir la condición de ser alumno regular.

- III. Presentar la documentación que en este Reglamento se establece.
- IV. Someterse a un estudio socioeconómico.
- V. Que el solicitante no trabaje en la UAAAN.
- VI. Que los datos presentados sean verídicos.
- VII. Que su familia no radique en el área urbana del Campus Universitario al cual esté adscrito.
- VIII. Someterse a un examen médico.
- IX. Carta de buena conducta expedida por:

- a). Para los alumnos de nuevo ingreso, de la Institución de la que provienen.
- b). Para los alumnos de la UAAAN, por la Subdirección de Asuntos Escolares.

ARTICULO 62o. En el caso de que el solicitante falsee datos y sea sorprendido, será dado de baja de la Universidad.

ARTICULO 63o. La documentación a que hace referencia la convocatoria y que se requiere para el ingreso será la siguiente:

- I. Copia del recibo de pago de inscripción o credencial actualizada.
- II. Copia del acta de nacimiento.
- III. Copia del último recibo de pago de luz, agua, teléfono u otros documentos que acrediten el domicilio del solicitante.
- IV. Constancia expedida por la Subdirección de Asuntos Escolares, que acredite la regularidad del alumno solicitante (para alumnos del 2o. semestre en adelante) y su promedio académico del semestre inmediato anterior el cual será recabado por la Subdirección de Servicios Estudiantiles.
- V. Comprobante de ingresos del jefe de familia o tutor, pudiendo ser cualquiera de las formas siguientes:
 - a). Copia del último talón de pago.
 - b). Carta del centro de trabajo que mencione el monto de ingreso mensual.
 - c). En caso de ser hijo de ejidatario o comunero presentar una copia del certificado de derechos agrarios o carta constancia del comisariado.

- d). Cualquier otro documento que haga constar los ingresos del jefe de familia o tutor.

VII En caso de ser alumno de primer ingreso, traer el promedio académico general de Bachillerato o equivalente.

ARTICULO 64o. En ningún momento la convocatoria deberá exigir requisitos relacionados con los siguientes aspectos:

- I. Edad.
- II. Sexo.
- III. Ideología Política.
- IV. Religión o Credo.
- V. Raza.

ARTICULO 65o. La convocatoria deberá publicarse en lugares visibles y de fácil acceso para los estudiantes.

ARTICULO 66o. El Subdirector de los Servicios Estudiantiles recibirá la documentación en la fecha que el propio Comité establezca, los registrará y entregará una constancia al solicitante señalándole fecha y hora de la entrevista.

ARTICULO 67o. Una vez que el Subdirector de los Servicios Estudiantiles registró a los candidatos y recibió la documentación relativa, procederá a lo siguiente:

- I. Revisar que los solicitantes reúnan todos los requisitos señalados en la convocatoria.
- II. Realizar las evaluaciones establecidas.
- III. Publicar la lista de los alumnos seleccionados dentro de las fechas indicadas en la convocatoria.

ARTICULO 68o. Los criterios para la evaluación de los solicitantes serán los siguientes:

- I. Cumplir los requisitos antes mencionados y presentar la documentación completa.
- II. Estudio socioeconómico (50%)
- III. Promedio de calificaciones (50%)

ARTICULO 69o. En caso de empate entre los solicitantes a ingresar al servicio debe preferir en el siguiente orden a:

- I. Los que tengan menos recursos económicos.
- II. Los que provienen de áreas rurales.
- III. Los que tengan más alto promedio de calificaciones.

TITULO SEXTO DE LA PERMANENCIA

CAPITULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 70o. Es obligación de los usuarios del Internado y Comedor, cumplir y hacer cumplir la normatividad General Universitaria que se establezca en el presente Reglamento.

ARTICULO 71o. En caso de que los usuarios del Internado y Comedor Central, incurran en infracciones a este reglamento se aplicarán las sanciones que señala el mismo.

ARTICULO 72o. Es responsabilidad de los usuarios para conservar sus derechos del Internado, y Comedor, cumplir con lo siguiente:

- I. Ser alumno de la Universidad.
- II. Conservar su calidad de alumno regular.
- III. Cumplir con el pago de las cuotas correspondientes.
- IV. Cumplir con los lineamientos de conducta establecidos en este Reglamento.
- V. Conservar y mantener su estado de salud.
- VI. Hacer buen uso de las instalaciones y equipo del Internado y Comedor.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 73o. A todo aquel usuario que cometa infracciones al presente Reglamento, se les impondrán las siguientes sanciones según sea el caso:

- I. Amonestación escrita.
- II. Sanción económica.
- III. Suspensión temporal de los servicios
- IV. Suspensión definitiva de los servicios
- V. Expulsión temporal de la Universidad
- VI. Expulsión definitiva de la Universidad.

ARTICULO 74o. Las sanciones a que hace referencia el artículo anterior se aplicarán con base a un reporte del jefe de departamento de Internado o del Comité respectivo, en

el que se describirán los hechos y el o los responsables de las infracciones, el cual será turnado a la Subdirección de Servicios Estudiantiles. También los miembros de la Comunidad Universitaria podrán reportar a los responsables de alguna infracción aportando las pruebas necesarias. Todos los reportes sobre las faltas cometidas por los usuarios deberán ser por escrito en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

ARTICULO 75o. La sanción será dictaminada por el Subdirector de Servicios Estudiantiles después del análisis de los hechos en base a la denuncia, reportando a la Secretaría General su dictamen.

ARTICULO 76o. Las sanciones que establece el presente Reglamento serán notificadas en forma inmediata al o los responsables por la Secretaría General de la Universidad, con base a lo que se establece en este Reglamento.

ARTICULO 77o. Cuando los usuarios incurran en infracción a este Reglamento y se hagan acreedores a las sanciones que se establecen, tendrán derecho a presentar el recurso de inconformidad en los términos del presente Reglamento.

ARTICULO 78o. El recurso de inconformidad a que hace referencia el artículo 77o., podrá interponerse cuando existan fallas en el procedimiento.

También podrá interponer el recurso de inconformidad cuando la sanción se considere que es injusta.

ARTICULO 79o. Las sanciones que se aplicarán a los responsables de las infracciones será de acuerdo a la falta cometida; en los siguientes términos:

- I. Todo hecho o acto que deliberadamente o por irresponsabilidad cause un perjuicio grave en el patrimonio de la Universidad.
Sanción: Expulsión definitiva de la Universidad.
- II. El uso de la violencia (riñas, pleitos o agresiones) en contra de cualquier miembro de la comunidad dentro del Recinto Universitario.
Sanción: Expulsión temporal hasta definitiva de la Universidad.
- III. Portar armas de fuego o explosivos dentro del Recinto Universitario.
Sanción: Expulsión definitiva de la Universidad.
- IV. Al que se le sorprenda en posesión, uso, consumo o distribución de estupefacientes clasificados como tales por las leyes penales dentro de los Recintos Universitarios.
Sanción: Expulsión definitiva de la Universidad.
- V. Al que se le sorprenda en posesión, consumo o distribución de bebidas embriagantes dentro del recinto universitario.
Sanción: Expulsión definitiva de la Universidad.
- VI. Entrar en estado de ebriedad a las Instalaciones Universitarias
Sanción: Amonestación hasta expulsión definitiva de la Universidad.
- VII. Cuando se cometan delitos del orden común o federal dentro de la

Universidad.

Sanción: Expulsión temporal a definitiva de la Universidad.

VIII. Introducción de personas cuyas actividades denigran el decoro universitario.

Sanción: Expulsión temporal a definitiva de la Universidad.

IX. Hacer uso denigrante de las instalaciones del Internado y en general de la Universidad.

Sanción: Expulsión temporal a definitiva de la Universidad.

X. Agresión verbal o física al jefe del departamento de Internado o demás personal.

Sanción: Expulsión temporal a definitiva de la Universidad.

XI. Hospedaje temporal a personas ajenas a la residencia (no internos) o ampliar el número de alojados por cuarto sin la debida autorización.
Sanción: Amonestación hasta suspensión temporal de los servicios.

XII. Sobornos o coacciones al personal administrativo.

Sanción: Para el alumno: Suspensión temporal a definitiva de los servicios.

Para el trabajador: Se turnará el caso al departamento de personal.

XIII. Pasar al comedor a uno o más compañeros sin autorización.

Sanción: Se le cobrará (n) la (s) comida (s) al triple de su (s) valor (es) establecido (s) en el comedor universitario de acuerdo al costo actualizado en el momento del dictámen; en caso de reincidir:

Interno: Se les dará de baja del Internado en forma temporal a definitiva.

Comensal: Además se le dará de baja del Comedor en forma temporal o definitiva.

XIV. Entrar al Comedor sin credencial.

Sanción: Se le amonestará por parte del jefe del departamento de Internado; en caso de reincidir se le suspenderá el servicio temporalmente.

XV. Entrar al Comedor sin tener derecho.

Sanción: Se le cobrará la comida al triple de su valor establecido; en caso de reincidir, se le sancionará administrativamente.

XVI. Egresado que hace uso de los servicios de comedor o Internado.

Sanción: Se le cobrará la comida al triple de su valor establecido; si reincide, se le sancionará mediante la retención de su documentación académica por el tiempo que la gravedad de la falta lo amerite.

XVII. Tomar otra charola (sin sacarla del comedor).

Sanción: Se le cobrará la comida al triple de su valor establecido; si reincide, se le suspenderá el servicio temporalmente.

XVIII. Sacar una charola del comedor sin la debida autorización.

Sanción: Se le cobrará la comida y la charola al triple de sus valores

- clusivamente para consumo en el comedor, el uso de la lavandería para prendas exclusivamente personales y en el límite correspondiente de horarios y visitas.
- VII. Pagar los cargos que resulten por el daño de instalaciones o pérdida de objetos en áreas de uso común, tales como: accesos, puertas, ventanería, pasillos, lámparas, baños, sanitarios, llaves, cebolletas y demás equipos en dormitorios, comedor, jardines.
 - VIII. Abandonar las instalaciones en forma inmediata en el caso de haber causado baja del Internado o Comedor.
 - IX. Observar una conducta honesta y responsable dentro de las instalaciones universitarias.
 - X. Prestar un servicio dentro de un programa de actividades a favor de la Universidad. Dicho programa será establecido por el Subdirector de Servicios Estudiantiles.
 - XI. Los demás que señala el presente Reglamento y otras normas de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el H. Consejo Universitario, y al día siguiente de su publicación oficial.

SEGUNDO: Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
